

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001065-2025 DE MARTES, 22 DE JULIO DE 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

EL SUSCRITO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA a través de la Resolución EPA-RES-00425-2025 de 16 de julio de 2025, y en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el 23 de abril de 2025 a las instalaciones de la empresa Alianza Fiduciaria S.A. con NIT 830.053.812-2, ubicada en Zona Industrial de Mamonal, Zona Franca Km 9 Etapa 2 Manzana 1 bodegas 5 a 8, lotes 3 y 4 en Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que con base en lo observado, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000667-2025 de 11 de julio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“3. DESARROLLO DE LA VISITA

A las 10:20 a.m. del día 23 de abril del 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, realizó visita de control y seguimiento al permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas a la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S., ubicada en las bodegas 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 1, Zona industrial de Mamonal Kilómetro 9. La visita fue atendida por la Sra. Mireya Fernández, identificada con el C.C. 39.650.845, en calidad de supervisora proyecto.

Cuentan con permiso de vertimientos vigente con la resolución EPA-RES-00204-2024.

En la visita se pudo evidenciar realizaron la caracterización el 04 de marzo del 2025 por el LABORATORIO HIDROLAB, acreditado ante el IDEAM.

A su vez, se radicó la notificación de programación de toma de muestra para acompañamiento el día 21 de febrero de 2025 y con código de registro EXT-AMC-25-0036813.

El mantenimiento preventivo de la PTARD lo realizaron con personal interno de la empresa; haciendo limpieza y succión de lodos en la PTAR. Se revisó evidencia de la actividad. Presentó el Certificado de entrega de sus lodos. Su último mantenimiento fue realizado el 16 de abril del 2025.

A la fecha, no han tenido emergencias en las instalaciones donde se encuentra ubicada la PTARD.

La señora Fernández manifiesta que vienen realizando inspecciones semanales a la infraestructura de la PTAR de manera ocular. No cuentan con formato o registro de dichas inspecciones.

Realizan medición tres veces por semana para control del caudal de salida (Llevan registro interno).

El reporte de autodeclaración de tasa retributiva fue radicado para la vigencia del 2024. Fue enviado mediante código de registro EXT-AMC-25-0038976 así dar cumplimiento a las obligaciones del permiso de vertimientos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se pudo constatar que la empresa ha realizado capacitaciones en temas ambientales al personal en vigencia 2024. Se tiene proyectada una nueva socialización de manera presencial para este 2025.

4.1. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

Es un sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, está conformado por un tanque principal donde están 2 bombas de succión las cuales son manejadas por transferencia para hacer descargas cada 3 horas aproximadamente; luego, pasa por los tanques aerobios y termina con la llegada al registro final para su descarga y finalmente, ser vertida hacia Canal Propilco.

5. ASPECTOS AMBIENTALES

5.1. ASPECTOS ABIÓTICOS

- **Suelo:** En visita de inspección, no se evidenció impacto negativo al suelo.
- **Hidrología:** Vertimiento de agua residuales domésticas hacia Caño Propilco
- **Atmósfera:** No se identificaron afectaciones a este componente ambiental

5.2. ASPECTOS BIÓTICOS.

- **Componente Florístico:** No se identificaron afectaciones a este componente ambiental
- **Componente Faunístico:** No se identificaron afectaciones a este componente ambiental

6. DOCUMENTOS SOPORTE

- Acta de visita 140-2025
- Evidencia fotográfica

7. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta lo evidenciado durante la visita de seguimiento y control realizada a la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S., el pasado 23 de abril del presente año y las obligaciones establecidas en el auto EPA-RES-00204 de 2024, por la cual se otorga el permiso de vertimiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD), se conceptúa lo siguiente:

La empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S cumple con:

- 7.1 Cumple con lo establecido en el **ARTÍCULO TERCERO** de la **EPA-RES-00204 de 2024** en el numeral **3.1.** ya que reportó las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas de la PTARD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8 respectivamente.
- 7.2 Cumple con lo establecido en el **ARTÍCULO TERCERO** de la **EPA-RES-00204 de 2024** en el numeral **3.3.** ya que informó ante esta autoridad ambiental dentro del término, el agendamiento de su toma de muestra para su acompañamiento por parte de EPA.

De acuerdo a lo encontrado durante la visita de control de vertimientos se conceptúa que La empresa **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S** deberá:

- 7.2 Continuar presentando con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas de la PTARD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8 respectivamente.
 - 7.2.1. Las muestras deberán ser compuestas durante 1 día de operación normal de la empresa.
 - 7.2.2. Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.
 - 7.2.3. Los resultados de la caracterización deben ser entregados a esta autoridad ambiental competente en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del informe. El informe deberá contener como mínimo:
 - 7.2.3.1. Resultados de laboratorio
 - 7.2.3.2. Planillas de Campo
 - 7.2.3.3. Cadena de custodia del muestreo
 - 7.2.3.4. Resolución de acreditación del Laboratorio que prestó el servicio.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

7.2.3.5. *Soporte de calibración de equipos utilizados In Situ.*

7.3 **Presentar anualmente antes del 30 de enero**, la autodeclaración de vertimientos para Tasa Retributiva de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1553 de 2024 o toda aquella que la modifique o sustituya. La autodeclaración deberá ser presentada en el formato establecido por esta Autoridad Ambiental y deberá anexarse lo siguiente:

- a. Registros que soporten las cantidades de agua residuales (caudales) descargados hacia el cuerpo de agua.
- b. Informes de caracterización del vertimiento con sus respectivos soportes.

7.4 *Crear lista de chequeo de inspección periódica de la PTARD para detección de fugas, derrames y mantenimientos correctivos. Esta será verificada en la próxima visita de seguimiento y control.*

7.5 **Presentar en un término no superior a 30 días calendario**, soportes de la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para manejo del Vertimiento, incluyendo en ello la capacitación al personal operativo en manejo de sus vertimientos.

7.6 **Presentar en un término no superior a 15 días calendario**, el informe de mantenimiento de la PTARD realizado en abril 2025. Estos deben incluir los certificados de disposición final de los residuos generados”.

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad Alianza Fiduciaria S.A. con NIT 830.053.812-2, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Alianza Fiduciaria S.A. con NIT 830.053.812-2, ubicada en Zona Industrial de Mamonal, Zona Franca Km 9 Etapa 2 Manzana 1 bodegas 5 a 8, lotes 3 y 4 en Cartagena de Indias, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1.1 Continuar presentando con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas de la PTARD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8, respectivamente.

1.1.1. Las muestras deberán ser compuestas durante un (1) día de operación normal de la empresa.

1.1.2. Informar al EPA Cartagena con mínimo diez (10) días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario del EPA Cartagena se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.

1.1.3. Los resultados de la caracterización deben ser entregados a esta Autoridad Ambiental competente en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del informe. El informe deberá contener como mínimo:

1.1.3.1. Resultados de laboratorio

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 1.1.3.2. Planillas de Campo
 - 1.1.3.3. Cadena de custodia del muestreo
 - 1.1.3.4. Resolución de acreditación del Laboratorio que prestó el servicio.
 - 1.1.3.5. Soporte de calibración de equipos utilizados In Situ.
- 1.2 Presentar anualmente antes del 30 de enero, la autodeclaración de vertimientos para Tasa Retributiva de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1553 de 2024 o toda aquella que la modifique o sustituya. La autodeclaración deberá ser presentada en el formato establecido por esta Autoridad Ambiental y deberá anexarse lo siguiente:
- 1.2.1. Registros que soporten las cantidades de agua residuales (caudales) descargados hacia el cuerpo de agua.
 - 1.2.2. Informes de caracterización del vertimiento con sus respectivos soportes.
- 1.3 Crear lista de chequeo de inspección periódica de la PTARD para detección de fugas, derrames y mantenimientos correctivos. Esta será verificada en la próxima visita de seguimiento y control.
- 1.4 Presentar en un término no superior a treinta (30) días calendario, soportes de la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo del Vertimiento, incluyendo en ello la capacitación al personal operativo en manejo de sus vertimientos.
- 1.5 Presentar en un término no superior a quince (15) días calendario, el informe de mantenimiento de la PTARD realizado en abril 2025. Estos deben incluir los certificados de disposición final de los residuos generados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000667-2025 de 11 de julio de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar y remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la sociedad Alianza Fiduciaria S.A. con NIT 830.053.812-2, por conducto de su representante legal o su apoderado, a los correos electrónicos cvalenzuela@inverlink.com, supervisora.inverlink@gmail.com, lcuenca@inverlink.com y cvalenzuela@estructurasinmobiliarias.co, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena- EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Con asignación de funciones de Secretario Privado
Resolución EPA-RES-00425-2025 de 16 de julio de 2025



Vobo, Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA